

Temas estratégicos 38

 2017
 1a quincena
 REPORTE

Nombramientos del Senado: un recuento sintético al cierre de 2016

Durante el más reciente periodo ordinario de sesiones, que culminó el 15 de diciembre de 2016, el Senado de la República hizo importantes nombramientos de servidores públicos titulares de instituciones clave del Estado mexicano, pero aún tiene pendiente designar a más de 50 servidores públicos. Con estas designaciones, cuyos mecanismos de instrumentación y colaboración con otros poderes varían según cada cargo, el Senado ejerce uno de sus roles centrales como órgano político y de Estado: el contrapeso constitucional y democrático frente a los poderes Ejecutivo y Judicial. Se trata de un instrumento que también debe ayudar a fortalecer la rendición de cuentas de aquellas instituciones cuyos titulares son ratificados o designados por este órgano legislativo.

Aunque su carácter es claramente político, los nombramientos no carecen de exigencias técnicas.

Justo por la importancia política de cada nombramiento, estos deben seguir un proceso riguroso de definición de perfiles, criterios de selección, mecanismos de revisión y análisis de candidatos. A la relevancia política y la exigencia técnica de las designaciones se agregan las demandas ciudadanas de seguir los principios del Parlamento Abierto.

En este reporte se sintetizan los nombramientos pendientes hasta diciembre de 2016, especificando procedimientos, plazos y requisitos para las convocatorias vigentes (y algunas por venir). Los cargos están ordenados cronológicamente, iniciando con aquellos cuya vacante es más reciente. Se hace al final un breve comentario sobre dos designaciones próximas que se prevé entren a discusión del Senado en los próximos meses: el gobernador del Banco de México y el fiscal general de la República.

Tabla 1. Nombramientos de servidores públicos en los que participa el Senado, pendientes a diciembre de 2016

Institución	Nombramientos
1. Tribunal Federal de Justicia Administrativa	26
2. Consejo Consultivo del INAI	10
3. Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción	5
4. Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción	1
5. Consejo de Administración de Pemex (miembro independiente)	1
6. Consejo de Administración de la CFE (miembro independiente)	1
7. Tribunal Superior Agrario	1
8. Tribunal Unitario Agrario	1
9. Instituto Nacional de Estadística y Geografía	1

Nota: en el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa sólo se contabilizan los 16 magistrados de Sala Superior y los 10 supernumerarios de Sala Regional; los magistrados de las salas regionales y especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas serán nombrados una vez que el Tribunal defina la circunscripción territorial y sede de cada sala. Algunos de los actuales titulares de estos cargos podrían ser ratificados.

1 Tribunal Federal de Justicia Administrativa

CARGOS

- 16 magistrados de la Sala Superior
- Tres magistrados de cada una de las Salas Regionales.
- Número indeterminado de magistrados de las cinco Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, que serán establecidas por el Pleno del Tribunal una vez que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entre en vigor el 19 de julio de 2017.
- Diez magistrados supernumerarios de Sala Regional.

¿QUIÉN PROPONE?

El Ejecutivo federal, en todos los casos.

¿QUIÉN APRUEBA?

El Senado de la República, en todos los casos. En el caso de la Sala Superior, los magistrados deben ser ratificados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mientras que para el resto de los casos solo se requiere de mayoría simple. Si la votación ocurre durante el periodo de receso legislativo, la Comisión Permanente está facultada para llevar a cabo la ratificación.

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

El Ejecutivo federal pone los candidatos a consideración del Senado, justificando la idoneidad de los mismos, haciendo constar su trayectoria profesional y académica. El Senado debe llevar a cabo las comparecencias correspondientes de los candidatos para garantizar la publicidad y transparencia de los nombramientos.

Las comisiones legislativas encargadas de elaborar el dictamen estarán facultadas para solicitar información a las autoridades correspondientes acerca de antecedentes penales y/o administrativos de los candidatos.

¿HAY FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

En el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) se establece que para los magistrados de la

Tercera Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, el titular del Ejecutivo federal “deberá enviar sus propuestas al Senado, a más tardar en el periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión inmediato anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, lo cual ocurrirá el 19 de julio de 2017, un año después de la entrada en vigor de Ley Orgánica del TFJA (artículo tercero transitorio).

Los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del TFJA se encuentren en funciones, continuarán en el cargo hasta concluir el periodo para el que fueron designados. Al término de dicho lapso, podrán ser propuestos nuevamente para formar parte del TFJA.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

Los **magistrados de Sala Superior** tienen distintas funciones dependiendo de si sesionan en Pleno General, Pleno Jurisdiccional o en alguna de las tres Secciones.

Pleno general

Composición: Presidente del TFJA,¹ trece magistrados de las tres secciones, y dos magistrados de la Junta de Gobierno y Administración.

Principales funciones y atribuciones:

- Elegir al presidente del TFJA y aprobar el presupuesto anual
- Aprobar y someter a consideración del presidente de la República el nombramiento de magistrados del TFJA.
- Mantener o cambiar a los magistrados de las tres secciones.

Pleno jurisdiccional

Composición: Presidente del TFJA y diez magistrados integrantes de las secciones 1 y 2.

Principales funciones y atribuciones:

- Establecer, modificar y suspender la jurisprudencia del TFJA.

¹ En apego al procedimiento reglamentario vigente, el pleno del TFJA eligió (por diez votos de trece posibles), el 2 de enero de este año, al magistrado Carlos Chaurand Arzate como presidente del Tribunal para el periodo de 2017-2019.

- Resolver contradicciones de criterios, tesis o jurisprudencias en salas regionales y secciones de Sala Superior.

Primera y Segunda secciones

Composición: cinco magistrados en cada una.

Principales funciones y atribuciones:

- Dictar sentencia definitiva en juicios que traten las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior.
- Ordenar la reapertura de instrucción y la devolución de los autos que integran el expediente a la Sala de origen, en que se advierta una violación substancial al procedimiento.

Tercera Sección

Composición: tres magistrados, salas especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Principales funciones y atribuciones:

- Sancionar responsabilidades administrativas que la ley determine como graves en casos de servidores públicos y de particulares.
- Fincar a los servidores públicos y particulares responsables el pago de indemnizaciones.
- Inhabilitar a particulares que intervengan en faltas administrativas graves para participar en licitaciones gubernamentales.

Los **magistrados de Sala Regional** tendrán jurisdicción en un área geográfica determinada y sus funciones dependerán del tipo de sala que se trate: 1) ordinaria: controversias relacionadas con temas como multas por infracción a normas administrativas federales o por el incumplimiento de una obligación fiscal; 2) auxiliar: apoyar a los magistrados de salas ordinarias y especializadas; 3) especializada: atender materias específicas, según lo determine el TFJA; y, 4) mixta: conocer asuntos incluidos en dos tipos de salas.

Los **magistrados de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** están facultados para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades. Asimismo está facultado para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones que deriven de los daños y perjuicios que

afecten a la hacienda pública federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Los **magistrados supernumerarios de Sala Regional** cubren las ausencias de los magistrados de Sala Regional.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

- Magistrados de Sala Superior: 15 años, improrrogables.
- Magistrados de Sala Regional y Supernumerarios: 10 años, con posibilidad de ser nombrados para otro periodo igual por una sola ocasión.
- Magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas: 10 años, improrrogables.

¿QUÉ NORMATIVIDAD LE DA SUSTENTO A LA DESIGNACIÓN?

La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016.

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

Hasta el momento no existen candidatos para ocupar las magistraturas. Varios de los magistrados en funciones del TFJFA terminan el periodo para el que fueron nombrados después de 2020, por lo que según lo establecido en la normatividad, se convertirían en magistrados del TFJA a la entrada en vigor de su Ley Orgánica.



2 Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción

CARGOS

Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

¿QUIÉN PROPONE?

El Senado emite una convocatoria dirigida a universidades públicas y privadas, institutos de investigación, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, organismos interesados y ciudadanos en general, para que propongan candidatos a ocupar el cargo.

¿QUIÉN APRUEBA?

El Senado, mediante la votación a favor de dos terceras partes de los miembros presentes.

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

El Senado emite una convocatoria pública a la que pueden inscribirse todos aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de ley. Los aspirantes deberán entregar a la Junta de Coordinación Política (JCP) la documentación requerida, acreditar su trayectoria curricular y presentar un ensayo en el que expongan su proyecto de trabajo, las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo y sus propuestas para combatir la corrupción, incluyendo el sustento legal e institucional de las mismas.

Posteriormente, las comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia, deben acordar y publicar en la página web del Senado el formato, metodología, etapas y forma de evaluación de los aspirantes. Durante la evaluación de los aspirantes, las comisiones solicitarán la opinión de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como el profesionalismo, probidad, prestigio e idoneidad para el ejercicio del cargo de cada uno de los aspirantes.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, y recibida la opinión de la Comisión de Selección, las comisiones dictaminadoras del Senado presentarán el listado de los candidatos idóneos a la JCP, la que acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno. Si la propuesta presentada no se aprueba –por las dos terceras partes de los miembros presentes del

Senado—, se hará una segunda votación y si de nuevo no se alcanza la mayoría requerida, la JCP deberá presentar una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente. El Ejecutivo federal podrá objetar la designación, para lo cual se procederá a un nuevo nombramiento.

¿HAY FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

No existe una fecha límite para el nombramiento. En acatamiento del artículo décimo octavo transitorio de la reforma político-electoral de 2014, la PGR publicó el 11 de marzo de ese año un acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada, el cual entrará en vigor cuando el Senado nombre al titular de la Fiscalía. Por su parte, el Senado emitió una convocatoria pública para la inscripción de candidatos, vigente del 28 de octubre al 9 de diciembre de 2016.

A finales de 2014, el Senado había publicado una convocatoria y 33 aspirantes comparecieron ante la Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana. Sin embargo, en la convocatoria actual, la JCP declaró como “concluido” dicho proceso bajo el argumento de que no se alcanzaron los acuerdos necesarios entre los grupos parlamentarios.

Finalmente, como parte de las leyes secundarias de la reforma anticorrupción, en el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la PGR” (publicado en el DOF el 18 de julio de 2016), se reiteró que la nueva Fiscalía entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice de su titular.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

El fiscal especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción tendrá la calidad de agente del Ministerio Público de la Federación, y entre sus principales funciones destacan:

- Coordinar la operación de los agentes ministeriales especializados en combate a la corrupción.
- Solicitar a autoridades internacionales información para indagar a funcionarios en el extranjero.
- Establecer mecanismos de supervisión de los acuerdos pactados en materia de combate a la corrupción en México y el extranjero.
- Solicitar información a las autoridades federales, estatales y municipales relacionada con la investigación de funcionarios por actos de corrupción.
- Atraer averiguaciones previas federales o locales sobre corrupción.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

Desde el momento en que el Senado apruebe su nombramiento hasta el 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por el titular de la Procuraduría General de la República o, en su caso, de la Fiscalía General de la República.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD QUE LE DA SUSTENTO AL NOMBRAMIENTO?

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (DOF del 10 de febrero de 2014).
- Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones (DOF del 12 de marzo de 2014).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (DOF del 18 de julio de 2016).
- Acuerdo de la JCP por el que se emite la convocatoria y se determina el procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción (25 de octubre de 2016).
- Acuerdo de la JCP por el que se modifican y amplían los plazos de la convocatoria para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción (22 de noviembre de 2016).

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

Al cierre de la convocatoria (9 de diciembre de 2016), la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana ha recibido las siguientes postulaciones (en orden alfabético de apellido):

- Verónica Aguilera Orta
- Reyna Angulo Venezuela
- Gabriel Arenas Flores
- Arturo Jesús Becerra Martínez
- Ángel Buendía Buendía
- Maximiliano Cárdenas Denham
- Héctor Carreón Perea
- César Alejandro Chávez Flores
- Mauricio Cruz Alvarado
- José Bernardo Rafael Espino del Castillo Barrón
- José Fernández de Cevallos y Torres
- Eduardo Flores Campbell
- Antonio Eduardo García Durán
- Jorge Ricardo García Villalobos Haddad
- Miguel Ángel González Félix
- Jack Rafael Gorodzký Mirsky
- Manuel Luciano Hallivis Pelayo
- Michel Levien González
- Jorge Antonio Luna Calderón
- Américo Irineo Méndez Reyna
- Victoria Pacheco Jiménez
- Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria
- Adolfo Roberto Palacios Santillán
- Angélica Palacios Zárate
- Ricardo Peralta Saucedo
- Ximena Punte de la Mora²
- Braulio Robles Zúñiga
- Antonio Sam Báez
- Miguel Serre Iguíniz
- Fernando Valerio Gutiérrez
- Ricardo Vázquez Contreras
- Mario Enrique Velasco Torres de la Vega



² El 5 de diciembre de 2016, Ximena Punte de la Mora envió una misiva a la Junta de Coordinación Política del Senado en la que declinaba su candidatura.

3 Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

CARGOS

Cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

¿QUIÉN PROPONE?

Cualquier sector de la sociedad mexicana, por medio de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones.

¿QUIÉN APRUEBA?

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA será la encargada de designar a los cinco integrantes del Comité, así como los periodos de ejercicio que le corresponderán a cada uno, durante una sesión pública. La Comisión está integrada por nueve personas que ocupan el cargo de forma honoraria durante tres años; cinco de sus miembros provienen de instituciones de educación superior e investigación, y cuatro pertenecen a organizaciones de la sociedad civil especializadas en fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción. El 13 de octubre de 2016 el pleno del Senado aprobó con 91 votos a favor a los nueve integrantes de la Comisión de Selección, quienes tomaron protesta el 18 de octubre (ver tabla 2).

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

La Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA emitió una convocatoria pública el 15 de noviembre de 2016 para recibir postulaciones de aspirantes a ocupar las posiciones del Comité. La convocatoria cerró el 12 de diciembre.

Los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria deben enviar a la Comisión de Selección la documentación que acredite su trayectoria profesional, una exposición de motivos donde señalen las razones por las que su candidatura es idónea y la forma en que su experiencia los califica para integrar el Comité, y presentar su declaración de intereses.

La Comisión de Selección diseñará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, que los candidatos cumplan con los siguientes criterios:

- Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas.
- Experiencia o conocimientos en: administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; adquisiciones y obra pública; fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad y auditoría gubernamentales; procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio; plataformas digitales; tecnologías de la información, y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de la convocatoria.
- Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas, específicamente en la formación de redes.
- Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
- Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
- Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

Tabla 2. Integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA

Por OSC	Por instituciones académicas
Edna Jaime, directora general de México Evalúa	María Elena Morera, presidenta de Ciudadanos Por una Causa en Común
Sergio López Ayllón, director general del CIDE	Juan Pardinas, director del Instituto Mexicano para la Competitividad
Antonio Gómez Espiñeira, socio de RSM México y presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad	Cynthia Cantero, Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco
Viridiana Ríos, académica del Wilson Center	Pedro Salazar, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
	José Luis Caballero, investigador de la Universidad Iberoamericana

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará los expedientes individuales y avanzará en las siguientes etapas del proceso de selección:

- *Primera etapa:* se hará una evaluación documental para determinar si los candidatos cumplen con los requisitos que establece la Ley. Después, la Comisión hará una nueva revisión documental y curricular de los aspirantes que cumplan los requisitos para identificar los mejores perfiles con base en la metodología establecida.
- *Segunda etapa:* se publicarán los nombres de las personas seleccionadas y se realizarán entrevistas individuales con los candidatos, previa difusión del calendario.
- *Tercera etapa:* la Comisión seleccionará a los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA, así como el periodo de ejercicio que corresponderá a cada uno. El resultado de esta deliberación se comunicará de manera inmediata al Senado de la República.

¿HAY FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

Los plazos establecidos en la convocatoria son:

- Presentación de candidaturas: del 15 de noviembre al 12 de diciembre de 2016.
- Primera etapa: del 13 de diciembre de 2016 al 2 de enero de 2017.
- Segunda y tercera etapas: del 3 de enero al 2 de febrero de 2017.

La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

Las principales funciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del SNA son:

- Presidir el Comité Coordinador del SNA (la presidencia durará un año y será rotativa entre los cinco integrantes del Comité).
- Integrar el órgano de gobierno y la comisión ejecutiva del secretariado técnico del SNA.
- Ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SNA.
- Proponer al Comité Coordinador proyectos de diferentes materias, incluyendo: coordinación

interinstitucional e intergubernamental para la fiscalización y control de recursos públicos, y la prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción; mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

- Proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, y para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades del SNA.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

Cinco años, sin posibilidad de reelección. Los asientos del Comité de Participación Ciudadana serán renovados de manera escalonada:

- Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la presidencia.
- Un integrante que durará en su encargo 2 años.
- Un integrante que durará en su encargo 3 años.
- Un integrante que durará en su encargo 4 años.
- Un integrante que durará en su encargo 5 años.

Los cinco integrantes se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador del SNA, en el mismo orden. En caso de que un asiento del CPC quede vacante antes de concluir su periodo, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder de 90 días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD QUE LE DA SUSTENTO AL NOMBRAMIENTO?

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF del 18 de julio de 2016).
- Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del SNA (publicada el 7 de noviembre de 2016).

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

El 15 de diciembre de 2016 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del SNA envió a la Junta de Coordinación Política del Senado la lista de candidatos que acreditaron la integración de sus expedientes. De 70 candidatos, solo 59 presentaron la documentación completa. La lista de los candidatos se puede consultar en: Comisión de Selección (2016b).

Recuadro 1. Una propuesta ciudadana para las designaciones públicas

Un conjunto de organizaciones de la sociedad civil ha participado de manera intensiva dando seguimiento a los procesos de designación de titulares y funcionarios de organismos autónomos, y de los poderes Ejecutivo y Judicial. La participación de organizaciones y ciudadanos en general en estos procesos de designación es parte importante de la deliberación democrática en el marco de los principios de Parlamento Abierto.

Las organizaciones agrupadas en la coalición Designaciones Públicas sugirieron al Senado de la República incorporar los siguientes puntos en sus procesos de nombramiento de titulares de organismos de Estado y de gobierno:

1. Realizar convocatorias públicas que determinen el proceso, las etapas y los perfiles, con criterios de nombramiento diferenciados entre requisitos legales y elementos de idoneidad.
2. Garantizar la máxima publicidad y rendición de cuentas, incluyendo acceso a los expedientes de los aspirantes.
3. Llevar a cabo comparecencias públicas de los aspirantes a ocupar los cargos sujetos a nombramiento o ratificación.
4. Utilizar instrumentos técnicos para valorar a los candidatos con criterios objetivos y que sean públicos antes y después de la toma de decisiones.
5. Establecer mecanismos de participación ciudadana sustantivos para presentar objeciones y cuestionamientos.

Estos puntos se inscriben a su vez en el marco del Parlamento Abierto, cuyos principios fueron respaldados por el Senado de la República en el año 2014. Para los nombramientos y designaciones en los que participa el Senado destacan en especial los siguientes principios del Parlamento Abierto:

- **Participación ciudadana y rendición de cuentas.** Se promueve la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; se utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, y las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
- **Información parlamentaria.** Se publica y difunde de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para los ciudadanos, con formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
- **Accesibilidad y difusión.** Se asegura que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, y se promueve la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

Algunos de estos principios han sido adoptados en procesos de designación del Senado, por ejemplo, en los nombramientos de ministros de la Suprema Corte, magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y del proceso vigente para nombrar al Comité de Participación Ciudadano del SNA.

Fuente: IMDHD (2016); Alianza para el Parlamento Abierto (2016).

4 Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CARGOS

Diez integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

¿QUIÉN PROPONE?

La sociedad en general propone al Senado ciudadanos para ocupar el cargo, una vez que éste emita una convocatoria pública. El mismo órgano legislativo tiene la facultad de establecer el procedimiento a seguir para hacer los nombramientos.

¿QUIÉN APRUEBA?

El Senado, por el voto de dos tercios de sus miembros presentes.

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

1. El Senado determina los criterios para proponer a los candidatos garantizando la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en transparencia, acceso a la información, protección de datos y derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.
2. El procedimiento de selección y los criterios para proponer candidatos se difunden en una convocatoria pública, emitida por el Senado y dirigida a instituciones académicas y de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y la sociedad en general. La convocatoria deberá incluir requisitos y bases de participación.
3. La Junta de Coordinación Política (JCP) del Senado recibirá las propuestas de la sociedad, de aspirantes que cumpla con los requisitos, respaldadas con la documentación requerida.
4. La JCP del Senado validará los documentos recibidos por los aspirantes y los remitirá a las comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia.
5. Las comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia acordarán el formato y los horarios de las comparecencias de los aspirantes, las que serán públicas y transmitidas por el Canal del Congreso.
6. Las comisiones harán el análisis de las propuestas y presentarán ante la JCP el listado de los aspirantes idóneos. El listado no será vinculatorio, ya

que corresponderá a la propia JCP acordar los nombramientos que someterá a la aprobación del Pleno.

¿HAY FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

Según el artículo séptimo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que entró en vigor el 10 de mayo de 2016, el Senado debió realizar la designación de los consejeros a más tardar dentro de los 90 días siguientes a esa fecha, plazo que venció el 10 de agosto de 2016.

El 15 de diciembre de 2016 se emitió finalmente la convocatoria y se estableció que el plazo para recibir las propuestas de candidatos será del 9 al 18 de enero de 2017. A más tardar el 24 de enero de 2017, la JCP deberá remitir a las comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia la documentación de los candidatos que hayan acreditado los requisitos de la convocatoria. Por último, el 28 de febrero de 2017 vencerá el plazo para que los nombramientos de los diez candidatos sean sometidos a votación del Pleno.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

La principal atribución del Consejo Consultivo es dar asesoría, seguimiento y evaluación a las acciones de los comisionados del INAI. Entre sus funciones se encuentran:

- Opinar sobre el programa anual de trabajo del INAI y su cumplimiento.
- Emitir un informe anual sobre el desempeño del INAI.
- Opinar sobre el proyecto de presupuesto anual.
- Proponer mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración sobre la regulación en materia de datos abiertos.
- Analizar y proponer programas, proyectos y acciones en materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

Siete años y cada año serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Según el artículo séptimo transitorio de la LFTAIP, para asegurar la renovación escalonada de los consejeros en los primeros nombramientos, el

Senado los designará por un término menor a siete años, sin posibilidad de ser ratificados para un segundo periodo, y así lograr, posteriormente, la sustitución anual de los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo. En esta lógica el Senado debe nombrar a dos consejeros cada año, que deben ser sustituidos el 1o de septiembre a partir del año 2017 y hasta el 2021.

Los consejeros subsecuentes, que sustituyan a los primeros o de transición, serán designados por un periodo de siete años, quienes podrán ser ratificados para un segundo periodo por el Senado.

5 Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

CARGOS

Uno de los cinco miembros independientes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex).

¿QUIÉN PROPONE?

El Ejecutivo federal.

¿QUIÉN APRUEBA?

El Senado, por dos tercios de los votos de sus miembros presentes.

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

1. El Ejecutivo federal envía al Senado la propuesta de designación y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.
2. Luego de la dictaminación de la Comisión de Energía, el Senado ratifica el nombramiento por dos terceras partes de los votos de sus miembros presentes, sin necesidad de la comparecencia del candidato, en un plazo improrrogable de 30 días naturales posteriores a la recepción de la propuesta de nombramiento del Ejecutivo federal. El plazo sólo aplica si el Senado se encuentra en sesiones.
3. Si en el plazo estipulado no se alcanzan los votos necesarios en el Senado, el Ejecutivo federal deberá enviar un nuevo nombramiento.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD QUE LE DA SUSTENTO AL NOMBRAMIENTO?

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF del 9 de mayo de 2016).

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

Hasta el momento, no se ha difundido el nombre de ningún aspirante. El 10 de noviembre de 2016 el INAI publicó un pronunciamiento en el que urgió al Senado para que emitiera la convocatoria correspondiente. Por su parte, el 21 de noviembre la senadora Laura Rojas presentó un punto de acuerdo a fin de que se llevar a cabo el nombramiento.

4. Si la segunda propuesta de designación es rechazada por el Senado, el Ejecutivo federal podrá hacer el nombramiento directamente sin pasar por ratificación del órgano legislativo.

¿HAY FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

En la legislación no está prevista una fecha límite.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

El Consejo de Administración de Pemex es el máximo órgano de administración de la empresa. Su mandato es definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Pemex, sus empresas productivas subsidiarias y filiales. Las principales funciones de sus consejeros son:

- Hacerse cargo de la conducción y dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales de Pemex, sus empresas productivas subsidiarias y filiales.
- Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de Pemex.
- Aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios de Pemex, con base en una proyección a cinco años, y conforme a éste, el programa operativo y financiero anual.

- Aprobar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de Pemex y con la celebración de alianzas estratégicas y asociaciones con personas físicas o morales.
- Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste Pemex.
- Aprobar los informes que presente la dirección general de la empresa y evaluar anualmente su actuación.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

Cinco años escalonados y de sucesión anual, pudiendo ser nombrados de nuevo para un periodo adicional. En caso de que un consejero sea removido o renuncie, el nuevo consejero sólo durará en el cargo el tiempo que le falte al que sustituyó, pudiendo también ser nombrado para un segundo periodo.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD QUE LE DA SUSTENTO AL NOMBRAMIENTO?
La Ley de Petróleos Mexicanos (DOF del 11 de agosto de 2014).

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

El pasado 12 de diciembre de 2016, el presidente de la República propuso a María Teresa Fernández Labardini para ser considerada para dicho nombramiento.



6 Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad

CARGOS

Uno de los cuatro miembros independientes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

¿QUIÉN PROPONE?

El Ejecutivo federal.

¿QUIÉN APRUEBA?

El Senado, por dos tercios de los votos de sus miembros presentes.

¿CUÁL ES LA MECÁNICA?

1. El Ejecutivo federal remite al Senado la propuesta de designación, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.
2. El Senado ratifica el nombramiento por dos terceras partes de los votos de sus miembros presentes sin requerir de la comparecencia del candidato. La ratificación debe ocurrir en un plazo improrrogable de 30 días naturales posteriores a la recepción de la propuesta de designación; este plazo sólo aplica si el Senado está en sesiones.

3. Si el Senado no aprueba el nombramiento en ese plazo estipulado o no se alcanzan los votos requeridos, el Ejecutivo federal deberá enviar un nuevo nombramiento.

4. Si la segunda propuesta de nombramiento también es rechazada por el Senado, el Ejecutivo federal podrá hacer el nombramiento de forma directa, sin pasar por el órgano legislativo.

¿HAY UNA FECHA LÍMITE PARA EL NOMBRAMIENTO?

En la legislación no está prevista una fecha límite.

¿QUÉ FUNCIÓN Y MANDATO TIENEN LA INSTITUCIÓN Y SUS TITULARES?

El Consejo de Administración es el máximo órgano de administración de la CFE. Es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la empresa, de sus empresas productivas subsidiarias y filiales. Las principales funciones de los consejeros son:

- La conducción central y dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales de la CFE, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.
- Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, produc-

tividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, salud y protección ambiental, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de la CFE.

- Aprobar, revisar y, en su caso, actualizar anualmente el Plan de Negocios de la CFE, con base en una proyección a cinco años, y, conforme a éste, el programa operativo y financiero anual.
- Aprobar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de la CFE, y con la celebración de alianzas estratégicas y asociaciones con personas físicas o morales.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO?

Cinco años escalonados y de sucesión anual. Los consejeros podrán ser nombrados nuevamente para un periodo adicional. En caso de que un consejero sea removido o renuncie, el nuevo consejero sólo durará en el cargo el tiempo que le falte al que sustituyó, pudiendo también ser nombrado para un segundo periodo.

¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD QUE LE DA SUSTENTO AL NOMBRAMIENTO?
Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF del 11 de agosto de 2014).

¿QUIÉNES SON LOS CANDIDATOS?

El pasado 12 de diciembre de 2016, el presidente de la República propuso a Rubén Filemón Flores García para ser considerado para un periodo adicional.



7 Tribunal Superior Agrario

Desde septiembre de 2013 está pendiente la designación de uno de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, fecha en que Luis Octavio Porte Petit renunció como magistrado de dicho órgano jurisdiccional. Aunque el Ejecutivo federal propuso a María del Rocío Balderas Fernández y a Rubén Gallardo Zúñiga para ocupar la vacante, hasta el momento ninguno de los dos ha comparecido ante el Senado.

8 Tribunal Unitario Agrario

En el Tribunal Unitario Agrario aún está pendiente el nombramiento de un magistrado, aunque en abril de 2014 ya comparecieron cuatro candidatos ante las comisiones unidas de Justicia y de la Reforma Agraria: Rafael Gómez Medina, Lilia Flor del Carmen Rivera Fonseca, María del Mar Salafranca Pérez y Luis Eduardo Zuart Vallejo.

9 Instituto Nacional de Estadística y Geografía

En 2016 deberá renovarse el cargo de uno de los cuatro vicepresidentes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, “los vicepresidentes durarán en sus cargos ocho años, los periodos serán escalonados, sucediéndose cada dos años e iniciando el 1 de enero del primer, tercer y quinto año del periodo del Ejecutivo federal”. Por tanto, el 1 de enero de 2017, tendría que renovarse uno de los asientos de la Junta de Gobierno, aunque el actual vicepresidente puede ser designado nuevamente para ocupar el cargo hasta por dos ocasiones. Félix Vélez Fernández Varela es el vicepresidente que terminará funciones el 31 de diciembre de 2016.

> Designaciones del Fiscal General de la República y del Gobernador del Banco de México

La reciente designación (y subsecuente controversia sobre el nombramiento) de Raúl Cervantes como titular de la Procuraduría General de la República (PGR) y el anuncio de la renuncia del gobernador del Banco de México, Agustín Carstens (renuncia que entrará en vigor hasta julio de 2017), abren dos nuevos procesos de designación de suma relevancia para la vida pública del país. En ambos casos, de acuerdo con las leyes en la materia, el Senado tendrá una participación central. A continuación se da cuenta, de forma breve, de los detalles de estos procesos.

La Fiscalía General de la República y las propuestas para reformar el procedimiento para designar a su titular

El pasado 26 de octubre de 2016 fue ratificado por el Senado la propuesta del Ejecutivo federal de nombrar a Raúl Cervantes Andrade como titular de la PGR. A pesar de su ratificación, los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como un conjunto de organizaciones de la sociedad civil, advirtieron que no estarían de acuerdo con que Cervantes se convirtiera, en automático, en titular de la Fiscalía General de la República (FGR), una vez que el Congreso de la Unión declare la creación y vigencia constitucional de la Fiscalía, en concordancia con el artículo decimosexto transitorio de la reforma constitucional en materia político electoral de 2014 (publicada en el DOF el 10 de febrero de ese año).

La controversia alrededor de la ratificación del nuevo titular de la PGR se puede sintetizar en dos observaciones, ambas vinculadas con la transición de la PGR a la FGR:

1. El argumento de que los antecedentes de Raúl Cervantes como funcionario público y militante partidista, si bien no le imposibilita jurídicamente ser titular de la FGR, sí podría abrir dudas respecto de su independencia auténtica para ejercer las funciones que debe cumplir el futuro titular de la FGR, una vez que ésta sea creada y declarada constitucionalmente autónoma por el Congreso.
2. Aún no es del todo claro cuál será el papel y la relación que tendrá el titular de la FGR con las

nuevas fiscalías especializadas en temas electorales y de corrupción, las cuales también serán autónomas. La falta de claridad de este vínculo y la esperable dependencia jerárquica de las fiscalías especializadas de la FGR, enfatiza la importancia de la independencia política de su titular para fortalecer la autonomía de las fiscalías en materia de anticorrupción y electoral.

Ante estos señalamientos, organizaciones de la sociedad civil, partidos y el presidente de la República han planteado diversas alternativas al nombramiento automático del actual titular de la PGR como fiscal general de la República, una vez que se decreta su autonomía constitucional. Las alternativas propuestas incluyen las siguientes:

1. Que Raúl Cervantes deje la titularidad de la PGR antes de la declaratoria de autonomía constitucional de la FGR y con ello se inicie un nuevo proceso de designación.
2. Que se reforme el artículo decimosexto transitorio de la reforma constitucional en materia político electoral de 2014, para establecer un procedimiento especial para nombrar al nuevo fiscal.
3. Reformar el mecanismo de ratificación del fiscal establecido en el artículo 102 de la Constitución.

En cuanto a la primera alternativa, México Unido contra la Delincuencia ha propuesto la renuncia o remoción de Raúl Cervantes para iniciar después un proceso abierto de nombramiento o ratificación (MUCD, 2016). Igualmente, la Plataforma Impunidad Cero propuso un nuevo proceso de escrutinio para definir perfiles idóneos del fiscal y de todo el personal de la FGR y las fiscalías estatales (El Universal, 2016).

Sobre la segunda alternativa, el 28 de noviembre de 2016, el presidente Enrique Peña Nieto presentó una iniciativa de reforma constitucional al artículo decimosexto transitorio de la reforma en materia político-electoral del 2014 (Senado, 2016a). En su iniciativa, el presidente de la República propone que se aplique el Apartado A del artículo 102 de la Constitución para el nombramiento del fiscal, tal como está estipulado actualmente, y que el procurador que se encuentre en funciones permanezca al frente de la Fiscalía hasta que sea ratificado un nuevo titular. En otras palabras, no habría un “pase automático” de la titularidad de la PGR a la FGR, dado que, en este supuesto, debería aplicarse el procedimiento de

nombramiento establecido en la Constitución, tal como fue reformada en 2014 —y en el que participa el Senado—.

Con respecto a la tercera alternativa, hay hasta ahora dos propuestas. Por un lado, el 29 de noviembre de 2016 los senadores del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron una iniciativa para reformar la fracción A del artículo 102 de la Constitución (Senado, 2016b). En la iniciativa se transfiere la facultad de proponer el nombramiento del fiscal al Senado, a partir de propuestas que hagan instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil. En este nuevo procedimiento, el presidente podría objetar el nombramiento. Asimismo, el fiscal podrá remover a los titulares de las fiscalías especializadas (en delitos electorales y hechos de corrupción), y el Senado tendría la facultad de objetar dicha remoción.

Por otro lado, en la misma fecha, el 29 de noviembre de 2016, el Partido Acción Nacional

presentó una propuesta de reforma a la fracción A del artículo 102 (Senado, 2016c). En la iniciativa del PAN, se propone incorporar una restricción en el perfil de los candidatos propuestos a la FGR para evitar que los aspirantes tengan antecedentes partidistas, como directivo o representante, durante al menos seis años previos al nombramiento; que el presidente pueda remover al fiscal, con autorización previa del Senado; modificar la relación del fiscal con las fiscalías especializadas, garantizando su autonomía. Además, se crearía una nueva fiscalía en derechos humanos, un inspector general y un consejo consultivo. Con esta propuesta se anularía la transición automática del procurador al fiscal y se remitiría al artículo 102 de la Constitución. En la tabla 3 se resume el proceso actual de nombramiento del titular de la FGR y las propuestas de modificación.

Tabla 3. Esquema vigente y propuestas de modificación de la designación del Fiscal General

	Procedimiento vigente	Propuesta del PAN	Propuesta del PRD
Proponente	El Senado integra una lista de diez candidatos, de la cual el Ejecutivo elige a tres.	Sin cambios.	Instituciones de educación superior y organizaciones civiles proponen al Senado.
Ratificación	El Senado designa a un fiscal a partir de la terna. En caso de que el Senado o el Ejecutivo no sigan el procedimiento, podrán nombrar, respectivamente, al fiscal.	Se prohíbe que ex funcionarios partidistas sean incluidos en las listas.	El presidente puede objetar el nombramiento.
Requisito de mayoría para la aprobación	Dos terceras partes.	Dos terceras partes.	Dos terceras partes.
Remoción	El presidente puede remover al fiscal por causas graves. Se requiere mayoría del Senado para aprobar la remoción.	El presidente puede remover al fiscal con aprobación del Senado.	El Senado puede remover al fiscal, con posible objeción del presidente.

Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Senado (2016b y 2016c).

El procedimiento para nombrar gobernador del Banco de México

La Presidencia de la República anunció el 1o de diciembre de 2016 que el gobernador del Banco de México, Agustín Carstens, había aceptado ser

nombrado Gerente General del Banco de Pagos Internacionales y con ello renunciaría al cargo de gobernador a partir del 1o de julio de 2017. Tal como lo prevé la Ley del Banco de México, en cuanto la renuncia entre en efecto, la Junta de Gobierno del Banco de México designará a uno de sus miembros como gobernador interino, en

tanto el presidente y el Senado nombren a quién será el nuevo gobernador.

La Ley del Banco de México ordena que dicho organismo autónomo sea dirigido por una Junta de Gobierno, conformada por cinco miembros, un gobernador y cuatro subgobernadores. La Constitución, en su artículo 28, indica que el presidente de la República propondrá a los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser, en su caso, ratificados por el Senado. Según el artículo 40 de la Ley del Banco de México, el gobernador que sea propuesto por el presidente y ratificado por el Senado permanecerá en su cargo por seis años y podrá ser propuesto nuevamente mientras tenga el requisito de ser menor de 65 años de edad al inicio del periodo por el que sea designado.

Recientemente, el Senado decidió sobre un miembro de la Junta de Gobierno de México con el procedimiento antes descrito. El pasado 30 de noviembre de 2016, el Senado de la República

ratificó a Alejandro Díaz de León como subgobernador del Banco de México a propuesta del presidente de la República. A propósito de dicho nombramiento, el economista Jonathan Heath (2016) hizo un conjunto de observaciones críticas a dicho nombramiento que puede ser útil tener en cuenta ahora que el Senado tendrá bajo su consideración el nombramiento del gobernador. Heath afirma que, aunque el hoy subgobernador tiene las credenciales técnicas y legales para ser nombrado a dicho cargo, hace falta una mayor diversidad en los perfiles de los miembros de la Junta de Gobierno del Banco de México, en especial de personas que no se hayan formado en el propio Banco de México o que sean egresados de las mismas universidades. En otras palabras, el argumento es que la diversidad de visiones y perspectivas en órganos colegiados favorece la pluralidad de perspectivas, que es necesaria cuando se trata de espacios directivos de órganos de Estado como el Banco de México.

Consideraciones finales

El Senado de la República enfrenta un número importante de procesos de designación, derivados sobre todo de recientes reformas legales en materia de combate a la corrupción, transparencia y atención a víctimas. En años recientes, el Senado ha sorteado una carga intensiva de nombramientos sometidos a ratificación debido a que las mencionadas reformas buscan integrar nuevos órganos autónomos con mecanismos de nombramientos escalonados, sustentados en una lógica de pesos y contrapesos entre los Poderes de la Unión.

Nuevas coyunturas abren al Senado la importante tarea de designar al titular de una pieza institucional clave del Sistema Nacional Anticorrupción, el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y a los integrantes del órgano jurisdiccional de dicho Sistema, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Por si fuera poco, el Senado también habrá de ratificar los nombramientos de dos de las instituciones más importantes del Estado mexicano: el titular de la Fiscalía General de la República y el gobernador

del Banco de México. En cuanto a la Fiscalía, la creación de este órgano, en substitución de la PGR, es crucial en función de las recientes reformas en materia de derechos humanos, de justicia penal y de combate a la corrupción. En otras palabras, la efectiva autonomía de la Fiscalía del poder Ejecutivo, a nivel federal y estatal, es crucial para la democracia mexicana. En cuanto al Banco de México, el nombramiento de su gobernador tiene efectos de largo plazo en la economía mexicana, no sólo por la certidumbre que el proceso de nombramiento pueda transmitir a los actores económicos, sino también porque el gobernador será el encargado de conducir, durante seis años o más, la política monetaria y el control inflacionario en el país.

Dada la importancia de las designaciones aquí presentadas, sería recomendable que las comisiones del Senado de la República adoptaran los principios de Parlamento Abierto que un conjunto de organizaciones de la sociedad civil han sugerido para dar claridad y fortalecer estos procesos.

Referencias

- Cámara de Diputados (2016a) *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, disponible en: <http://goo.gl/NFx0e6>
- Cámara de Diputados (2016b) *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa*, disponible en: <http://goo.gl/7JNw53>
- CFE (2014) *Ley de la Comisión Federal de Electricidad*, disponible en: <http://goo.gl/O6F4yF>
- Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana (2014) *Nombramiento del fiscal especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción*, disponible en: <http://goo.gl/pRqag4>
- Comisión de Selección (2016a) *Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción*, disponible en: <https://goo.gl/xI3J0w>
- Comisión de Selección (2016b) *Acuerdo por el que la Comisión de Selección hace pública la lista de candidatos que pasan a la siguiente ronda de evaluación*, disponible en: <https://goo.gl/WhjqUu>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2016) *¿Quiénes la integran?*, disponible en: <http://goo.gl/2LmIBA>
- Diario Oficial de la Federación (2013) *Ley General de Víctimas*, disponible en: <http://goo.gl/fM33Gr>
- Diario Oficial de la Federación (2014a) *Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones*, disponible en: <http://goo.gl/VISNjZ>
- Diario Oficial de la Federación (2014b) *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, disponible en: <http://goo.gl/Fvu4rd>
- Diario Oficial de la Federación (2014c) *Ley de Petróleos Mexicanos*, disponible en: <http://goo.gl/4234am>
- Diario Oficial de la Federación (2016d) *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, disponible en: <http://goo.gl/UEIFaL>
- Diario Oficial de la Federación (2016e) *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, disponible en: <http://goo.gl/LbDBGI>
- Diario Oficial de la Federación (2016f) *Ley del Banco de México*, disponible en: <https://goo.gl/EMbp0Q>
- Diario Oficial de la Federación, (2016g), *Ley de la Comisión Federal de Electricidad*. Disponible en: <http://goo.gl/O6F4yF>
- El Universal (2016), "Piden personalidades hacer cosas bien con Fiscalía General", 30 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/iJaUms>
- Heath, J. (2016), "Alejandro Díaz de León", *Reforma*, 30 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/rVtRGC>
- IMDHD (2016) *Designaciones contra la Corrupción y la Impunidad*, 31 de agosto, disponible en: <https://goo.gl/iJbFIm>
- INAI (2016) *Indispensable integración de Consejo Consultivo del INAI, para continuar consolidando transparencia y rendición de cuentas*, disponible en: <https://goo.gl/PHEaSX>
- MUCD (2016), *No es suficiente: México necesita una Fiscalía General*, 30 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/C5MLbJ>
- PAN (2016) *Exhorta Rojas Hernández al Senado a emitir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo del INAI*, disponible en: <https://goo.gl/9FrOuP>
- Pemex (2016) *Consejo de Administración*, disponible en: <http://goo.gl/ElezLR>
- Portal de Transparencia, "Con los Ojos Abiertos". *Consejo Consultivo del INAI estará conformado por 10 integrantes*, disponible en: <http://goo.gl/DvitZj>
- Senado (2014) *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria y se*

determina el procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, disponible en: <http://goo.gl/VevDYu>

Senado (2016a), *Iniciativa del presidente Enrique Peña Nieto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, 28 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/qf2lLd>

Senado (2016b) *Iniciativas de Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto de la designación del Fiscal General de la República y los Fiscales Especializados,* 29 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/8sbHO9>

Senado (2016c) *Iniciativa con el aval del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene Proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Fiscalía General de la República,* 29 de noviembre, disponible en: <https://goo.gl/c40WZB>

Senado (2016d) *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la convocatoria y se determina el procedimiento para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción* disponible en: <https://goo.gl/OR4U5g>

Senado (2016e) *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se modifican y amplían los plazos de la convocatoria para nombrar al titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción,* disponible en: <https://goo.gl/BEO6js>

Senado (2016f) *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se establece el procedimiento para la selección de consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,* disponible en: <https://goo.gl/h0G3zs>

Notas

TEMAS ESTRATÉGICOS NO. 38

Nombramientos del Senado: un recuento sintético al cierre de 2016
Enero 2017

DR© INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
06020, Ciudad de México

Distribución gratuita. Impreso en México.

Números anteriores de Temas Estratégicos:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1867>

TEMAS ESTRATÉGICOS es un reporte de investigación sobre asuntos relevantes para el Senado de la República, elaborado en la Dirección General de Investigación Estratégica del Instituto Belisario Domínguez.

Elaboración de este reporte:

Roberto Castellanos Cereceda

Raúl Zepeda Gil

Ernesto David Orozco Rivera

Cómo citar este documento:

Castellanos, R., R. Zepeda y E. Orozco (2016) *Nombramientos del Senado: un recuento sintético al cierre de 2016*, Serie: Temas Estratégicos, No. 38, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República.

**SENADO DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ**

Comité Directivo

Sen. Miguel Barbosa Huerta

Presidente

Sen. Roberto Albores Gleason

Secretario

Sen. Daniel Ávila Ruiz

Secretario

Sen. Benjamín Robles Montoya

Secretario

Gerardo Esquivel Hernández

Coordinación Ejecutiva de Investigación

Alejandro Encinas Nájera

Dirección General
de Investigación Estratégica

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado en investigaciones legislativas aplicadas. Contribuye a profesionalizar el quehacer legislativo y a que la ciudadanía disponga de información que le permita conocer y examinar los trabajos del Senado. Así, ayuda a fortalecer la calidad de la democracia en México.